Inspección 4B Distrital de Policía, Bogotá, D.C.

DECISIÓN DE FONDO	
Tipo de diligencia o audiencia	Auto de Terminación y Archivo ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho (Inspección 4B)
Número de expediente	2024544490101635E
Clase de proceso	Articulo 27 No 1 Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
Querellante	LEIDY JOHANA CARDENAS
Presunto (a) infractor(a)	FREDY RODRIGUEZ Y ANDRES RODRIGUEZ
Dirección Hechos	CALLE 37 A SUR # 3 B – 04 ESTE
Hora	8:00 a.m.
Fecha	Bogotá D.C., 25 de abril de 2025

Mediante radicado No 20255410055392 del 11 de junio de 2025, la querellante LEIDY JOHANA CARDENAS presentó escrito a través del cual solicita el archivo del presente proceso en atención a que este caso fue tratado y resuelto en la Fiscalía General de la Nación.

Considerando que la solicitante ha manifestado que el asunto objeto de la presente actuación ya fue abordado y decidido por la Fiscalía General de la Nación, se concluye lo siguiente:

Frente al Principio de Non Bis In Idem: Este principio establece que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Dado que la Fiscalía ha dado cierre a la investigación correspondiente, se garantiza que no se vulneren los derechos de la querellante y se respete la decisión final adoptada por la entidad competente.

Frente al Aprovechamiento de Recursos: La existencia de una resolución previa en la Fiscalía implica que se ha dado un uso adecuado a los recursos del Estado, evitando duplicidad de procesos y mejorando la eficacia administrativa.

por otra parte, la resolución adoptada por la Fiscalía, al abordar y decidir sobre los hechos en cuestión, proporciona claridad y certidumbre tanto para la querellante como para los demás interesados en el proceso.

Respecto del Interés Público: Archivar el presente proceso en virtud de las decisiones ya adoptadas por la Fiscalía contribuye al interés público al liberar recursos y tiempo para atender otros casos pendientes en el sistema judicial.

Con base en lo anterior, la Inspección $B de Policía de San Cristóbal,

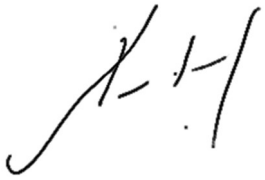
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso, dado que se ha establecido que los hechos han sido debidamente tratados y decididos por la Fiscalía General de la Nación,

cumpliendo con los principios legales y administrativos pertinentes; en consecuencia, archívense las presente diligencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la querellante LEIDY JOHANA CARDENAS sobre la presente decisión, informándole que tiene derecho a impugnar esta resolución si así lo considera necesario, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable.

Notifíquese y Cúmplase.



RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
Inspector 4 B Local de Policía

PROYECTO: FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA
Abogado apoyo Inspección 4 B Local de Policía